

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO PÚBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

**CIRCULAR
ADMINISTRATIVA
04-ADM-2025**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-ADM-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

ASUNTO: Actualización circular 02-ADM-2024 sobre Análisis de estupefacientes o sustancias psicotrópicas: Modelos de muestreo hipergeométrico.

1. Justificación

Las exigencias crecientes en cuanto a la calidad en los análisis para la identificación de sustancias relacionadas con el hallazgo e identificación de drogas o sustancias psicotrópicas, exige la revisión constante de los procesos y servicios brindados por el Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial, manteniendo siempre el objetivo de obtener resultados veraces de las diversas pruebas científicas con una alta confiabilidad en la mismas, máxime tratándose de procesos penales relacionados con narcoactividad.

El Departamento de Ciencias Forenses no solamente cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad con el cual se garantiza el cumplimiento de los más altos estándares en los peritajes, lo que permitió obtener en el año 2017 y mantener actualmente la acreditación en análisis de drogas de decomiso, bajo la norma internacional ISO/IEC 17025:2017,

sino que en estos momentos también se encuentra inmerso en el objetivo de cumplir con los estándares indicados por OSAC (Organization of Scientific Area Committees for Forensic Science) por medio de la aplicación de las normas de ASTM (American Society for Testing and Materials) en completo acuerdo con las recomendaciones mínimas establecidas previamente por SWGDRUG (Scientific Working Group for the Analysis of Seized Drugs).

Parte de lo exigido adicionalmente por el Sistema de Gestión de Calidad para el cumplimiento de los nuevos requerimientos OSAC - ASTM, aunado a los requerimientos legales de nuestro Sistema de Justicia, es la utilización de sistemas de muestreo, preferiblemente con fundamento estadístico para emitir un resultado con inferencia sobre la totalidad de lo incautado, pero haciendo uso eficiente de los recursos analíticos e instrumentales.

En algunos casos, por ahorro de recursos de tiempo y análisis, es posible utilizar otros sistemas de muestreo que utilizan

una muestra de menor tamaño, que aunque no tienen fundamento estadístico, permiten emitir el resultado sobre las unidades de muestra analizadas (sin inferencia sobre la totalidad de lo incautado), eso sí seleccionada aleatoriamente y con la autorización de la Autoridad Judicial competente.

En la Unidad de Drogas de la Sección de Sustancias Controladas se utiliza un modelo de muestreo estadístico basado en la distribución de probabilidad denominada “Distribución Hipergeométrica”, aceptada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en sus diferentes monografías de prácticas recomendadas para el trabajo de inspección y análisis de incautaciones o decomisos por drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como en su monografía “Guidelines on Representative Drug Sampling” (2009); por redes de institutos forenses u organismos regionales, como la European Network of Forensics Institutes (ENFSI) en su monografía “Guidelines on Representative Drug Sampling” (2016), por asociaciones internacionales, tales como la Asociación Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (AICEF); o como Scientific Working Group of Drugs (SWGDRUG) en su monografía “Scientific Working Group for the Analysis of seized Drugs (SWGDRUG) Recommendations” (2024), o por organismos reconocidos relacionados con la persecución del delito de narcotráfico, como la Drug Enforcement Administration (DEA en USA).

Adicionalmente, la norma de muestreo internacionalmente reconocida incluida como parte de los protocolos de la American Society Test of Materials (ASTM) en la norma E2548-16 “Standard

Guide for Sampling Seized Drugs for Qualitative and Quantitative Analysis” (2016), son contempladas completamente por OSAC.

Todo lo anterior, da sustento para considerar adecuado con fines probatorios utilizar los modelos de muestreo hipergeométricos en el sistema judicial costarricense. Por lo tanto, se emitieron las circulares 05-ADM-2017, 03-ADM-2023 y 02-ADM-2024; todas de la Fiscalía General de la República. Con estas circulares, se definieron los planes de muestreo propuestos por la Sección de Sustancias Controladas y avalados por la Dirección General del O.I.J. y por el Ministerio Público, cuyas actualizaciones más recientes establecen como muestra suficiente para demostrar un mínimo fijo del 50% del decomiso con una confianza del 95%, tanto para matrices de rutina (presentaciones de cocaína, Cannabis y ketamina), como para matrices complejas (anfetaminas, comestibles y otras sustancias restringidas).

Con base a la experiencia generada durante el último semestre en los resultados analíticos de los indicios recibidos y en el último año desde la actualización de la circular 02-ADM-2024, al aplicar los planes de muestreo aceptados, se ha decidido trasladar a todos los casos recibidos, que la muestra calculada y seleccionada sea la necesaria de acuerdo con las estimaciones hipergeométricas, pero estableciendo ahora una proporción fija general del 50% para todos los decomisos de drogas, se establece que en adelante para efectos de la identificación de sustancia restringidas, en todos los indicios con un número mayor de 7 unidades ($N > 7$), se realizarán los muestreos que correspondan de acuerdo a lo que se establezca en la

Sección de Sustancias Controladas, siempre que el esfuerzo analítico sea posible y accesible con los recursos analíticos disponibles. Esto último, por cuanto en algunos casos de magnitudes mayores de N, para mantener el equilibrio de recursos y tiempos de respuesta, es posible negociar términos específicos con las Autoridades Judiciales solicitantes.

En todos los casos de hasta 7 unidades inclusive, se analizan todas las unidades recibidas.

Las justificaciones tanto jurídicas como técnicas, que fundamentan lo anterior, se pueden consultar en las circulares previas mencionadas (05-ADM-2017, 03-ADM-2023 y 02-ADM-2024; todas de la Fiscalía General de la República), puesto que las mismas no han cambiado. Lo que se ha actualizado es el objetivo definido por parte de la Sección de Sustancias Controladas como parte del Departamento de Ciencias Forenses, de cumplir con los altos estándares establecidos a nivel internacional por parte de OSAC.

Se mantiene que el uso de modelos de muestreo con planes basados en la Distribución Hipergeométrica pretende responder la presencia de drogas en una proporción mínima fija del 50% con una confianza mínima del 95%. Estos se encuentran contemplados en las recomendaciones mínimas de la segunda edición del 2016 de la monografía denominada en español como “Guía sobre Muestreo de Drogas Ilícitas para el Análisis Cualitativo” (Guidelines on Sampling of Illicit Drugs for Qualitative Analysis), elaborada por el Grupo de Trabajo para Drogas (Drugs Working Group), de la Red Europea de Institutos de Ciencias Forenses (ENFSI, European Network of Forensic Science Institutes).

Se adiciona en esta actualización, que el uso de modelos de muestreo con otros planes no basados en modelos estadísticos, pretenden responder la presencia de drogas en la totalidad de la muestra o al menos una parte de ésta, pero en estos casos siempre con una confianza del 100% (porque no se realizan en esas circunstancias inferencias sobre la población incautada). Esto también se encuentra contemplado en las recomendaciones mínimas de la referencia citada en el párrafo anterior (“Guidelines on Sampling of Illicit Drugs for Qualitative Analysis”, ENFSI, 2016).

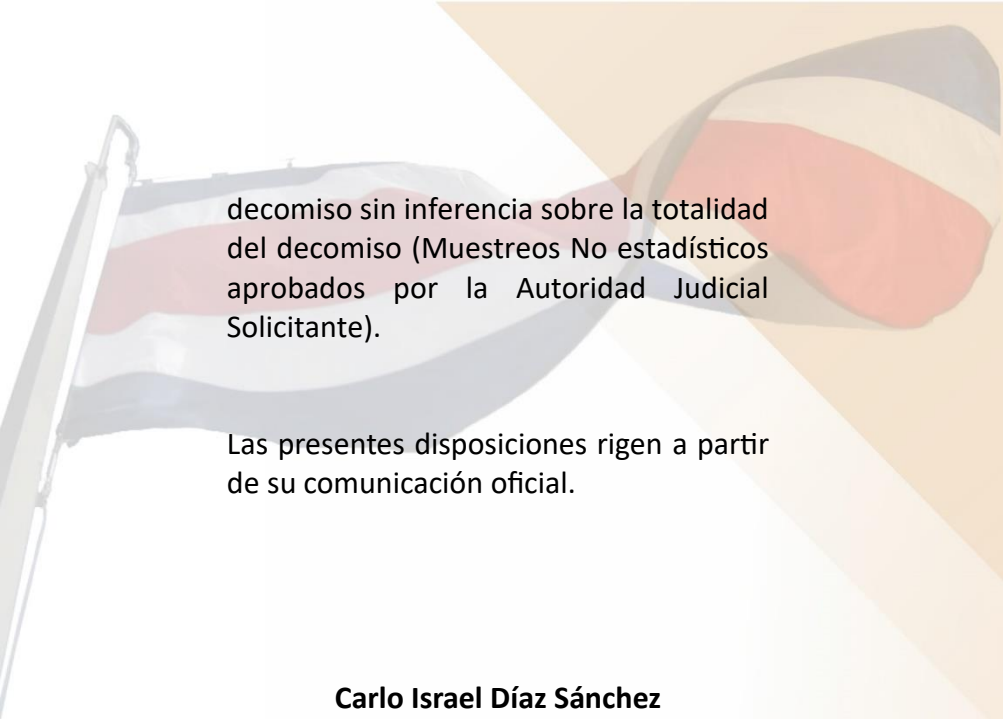
2. Elaboración de la Solicitud de Dictamen Pericial (Formulario F-083-i)

Para completar la Solicitud de Dictamen Pericial, la Autoridad Judicial sin importar el número de unidades y el tipo de presentación, para solicitar la pericia siempre deberá considerar el Listado de Servicios del Departamento de Ciencias Forenses aprobado por el Consejo Superior. El cual está disponible mediante un acceso o hipervínculo en el apartado 17 de la F-083-i, vigente.

3. Resultados en el Dictamen Pericial

En el Dictamen Pericial el resultado sobre cada indicio analizado será explícito:

- Si corresponde al análisis de cada una de las unidades del decomiso (Censo hasta las 7 unidades, inclusive),
- Si corresponde a una proporción de la población (50%) y el nivel de confianza de la estimación (95%), determinadas por los resultados analíticos obtenidos sobre el análisis de la evidencia a partir de las muestras únicas seleccionadas de forma aleatoria y representativa (Muestreos estadísticos hipergeométricos, para más de 7 unidades).
- Si corresponde solamente a un determinado número de unidades del



decomiso sin inferencia sobre la totalidad del decomiso (Muestreos No estadísticos aprobados por la Autoridad Judicial Solicitante).

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación oficial.

Carlo Israel Díaz Sánchez
Fiscal General de la República